

**PERÚ**Gobierno
Regional de
Madre de DiosDirección
Regional
de EducaciónDirección
de Gestión
Pedagógica**APRENDO**
en casa

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

DIRECTIVA No. 008 -2020-GOREMAD/DRE-DGP

DISPOSICIONES Y ORIENTACIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y BÁSICA ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS

I. FINALIDAD:

La presente Directiva tiene como finalidad brindar lineamientos y orientaciones específicas y complementarias para la distribución de productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en todas las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica Regular del ámbito de jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios mientras dure la declaratoria del Estado de Emergencia por el COVID-19 y el desarrollo del Año Escolar 2020 en su fase No Presencial o a Distancia..

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Garantizar la adecuada, transparente y oportuna distribución de productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en todas las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica Regular del ámbito de jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios en el marco del Estado de Emergencia por el COVID-19.
- 2.2. Regular la labor de los Comités de Alimentación Escolar a fin de que los productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma lleguen a los estudiantes de las II.EE. del ámbito de jurisdicción de la DRE Madre de Dios.

III. ALCANCES:

- a. Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Básica Especial que forman parte del PNAEQW
- b. Programas Educativos Públicos de Educación Básica Regular y Básica Especial que forman parte del PNAEQW
- c. Unidades de Gestión Educativa Local de Tambopata, Manu (*) y Tahuamanu
- d. Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Madre de Dios

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- D.S. N° 004-2013-ed, Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de la Asociaciones de Padre de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

(*) incluye a la Oficina de Coordinación de Huepetuhe



PERÚ

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión Pedagógica

APRENDO
en casa

5
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS
50 años
Bodas de Oro

- R.VM. N° 220-2019-MINEDU, Aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
- D.U. N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- D.S. N° 044-2020-PCM, Que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- D.S. N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- R.VM. N° 079-2020-MINEDU, Aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobada con R.VM. N° 220-2019-MINEDU
- D.S. N° 051-2020-PCM, Prorrogan el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- R.M. N° 160-2020-MINEDU, Disponen el inicio del Año Escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en Casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.
- D.S. N° 064-2020-PCM, Amplía los plazos del Estado de Emergencia por el término de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020
- R.VM. N° 091-2020-MINEDU, Suspenden la aplicación de la “Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el PNAEQW en las Instituciones Educativas y Programas Públicos de la Educación Básica” y aprueban otras disposiciones
- R.D.E. N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, Aprueba el “Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA – PNAEQW:

- a) Brinda el servicio alimentario a través de la modalidad de raciones, **productos** y otras que se establezcan, las cuales están organizadas mediante etapas que permiten asegurar que este servicio sea de calidad, inocuo, nutritivo y oportuno.
- b) Establece las etapas de recepción, distribución, consumo de alimentos y manejo de residuos sólidos en la gestión del servicio alimentario respecto a la **modalidad raciones**.
- c) Establece las etapas de recepción, almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos, así como el manejo de residuos sólidos en la gestión del servicio alimentario respecto a la **modalidad productos, modalidad implementada en el departamento de Madre de Dios**.
- d) Establece las etapas de acuerdo a lo establecido en sus protocolos para la gestión del servicio alimentario respecto a otras modalidades.
- e) Implementa el fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica a los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario, a fin de desarrollar capacidades y habilidades respecto a la gestión del servicio alimentario, a través del uso de recursos educativos y tecnológicos.
- f) Establece el destino excepcional de los alimentos cuando se presentan situaciones de desastres y/o emergencia que afecten la gestión del servicio alimentario que se brinda en las II.EE. de forma regular.

5.2. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS:

- a) Coordina con las instancias correspondientes para garantizar la adecuada distribución de los productos del PNAEQW
- b) Emite las disposiciones y lineamientos necesarios para el cumplimiento, por parte de los Directivos y miembros del CAE de la I.E. y Programas Educativos, de los protocolos determinados por el PNAEQW ante situaciones de Estados de Emergencia.
- c) Brinda asistencia técnica y supervisión para el estricto cumplimiento de las disposiciones dadas en la presente Directiva.

5.3. DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL:

- a) Brinda asistencia técnica a Directivos y a los CAE de II.EE. y Programas Educativos de su jurisdicción respecto a la adecuada organización y ejecución de la entrega de los productos del PNAEQW a los padres, madres o apoderados de los estudiantes usuarios del Programa.



PERÚ

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión Pedagógica

APRENDO en casa



- b) Realiza el monitoreo correspondiente a los CAE de I.E.E. de su jurisdicción para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva y de los protocolos establecidos por el PNAEQW.

5.4. DE LOS COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

- a) El responsable de almacén, debe tener en cuenta:
- La disposición y estiba de los alimentos
 - Cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manipulación) y BPAL (Buenas Prácticas de Almacenamiento).
 - Rotación de los alimentos (PEPS) lo primero que ingresa es lo primero que sale.
 - El registro del ingreso y salida de alimentos en el kardex, instrumento que permite hacer el inventario periódico de alimentos para verificar su existencia.
 - Prevención de la contaminación cruzada.
 - La limpieza y desinfección del ambiente del almacén.
 - En caso de identificar alguna situación o no conformidad relacionada al estado o integridad del alimento, debe comunicarse con el PNAEQW a través de la Línea Gratuita 080020600 y/o con el o al MGL (Monitor de Gestión Local) correspondiente.

- b) Participar en las actividades de fortalecimiento de capacidades vinculadas a la prestación del servicio alimentario

El fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica es necesaria y obligatoria para los actores vinculados a la prestación del servicio alimentario en todas sus etapas de acuerdo a las modalidades de atención establecido por el Programa, siendo responsables de la implementación del modelo de cogestión, asegurando su práctica durante la alimentación escolar. Asimismo, se desarrollan mensajes clave sobre la alimentación escolar dirigidos a las madres y padres de familias para asegurar el consumo de los alimentos por los usuarios de acuerdo a las disposiciones del programa.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. DE LA GESTIÓN EXCEPCIONAL DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PNAEQW DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19:

Dada la coyuntura y situación que se viene afrontando por el aislamiento social en el marco del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central por el COVID-19, la prestación del servicio alimentario se brindará de acuerdo a las siguientes disposiciones:

6.1.1. Cuando los alimentos están en riesgo de vencimiento:

- a) Ante la postergación del inicio de las labores escolares presenciales por la declaratoria del Estado de Emergencia debido al COVID -19 que impide la prestación del servicio alimentario del PNAEQW de manera regular y directa a los estudiantes, en caso exista el riesgo de vencimiento de los productos almacenados, le corresponde al CAE colocar los productos a disposición de la Municipalidad Distrital donde está ubicada la IE, comunicando a la Unidad Territorial dicha acción.
- b) Los productos que se ponen a disposición de la Municipalidad distrital donde está ubicada la IE, son los que se encuentran a catorce (14) días calendarios o menos de su fecha de vencimiento y siempre que las labores escolares presenciales no se hayan iniciado.
- c) Para la puesta de la disposición excepcional de los productos almacenados en la I.E, se procede según lo dispuesto en el instructivo aprobado por R.VM. N° 151-2017-MINEDU.

6.1.2. Cuando los alimentos se encuentran en la I.E.

6.1.2.1. Modalidad Productos

Antes de iniciar la distribución de alimentos, el CAE verifica la existencia de los alimentos en el almacén de la I.E. de acuerdo al Acta de Entrega y Recepción de Alimentos, cerciorándose que los alimentos se encuentren en buen estado (íntegros, herméticos, sin abolladuras, libre de infestación y con fecha de vencimiento vigente). En caso se encuentren alimentos no aptos, deben ser separados a otro ambiente para evitar su utilización previa suscripción del acta correspondiente, quedando en custodia de la I.E. y comunicando al MGL para proceder según los protocolos establecidos por el PNAEQW.

a) Distribución de alimentos para la preparación y consumo en el hogar

En esta etapa se considera la entrega de los alimentos a la madre o padre o apoderado del estudiante beneficiario del servicio alimentario escolar para la preparación y su consumo en casa. Para esto se debe tomar en cuenta lo siguiente:



PERÚ

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión Pedagógica

APRENDO
en casa

5
Bodas de Oro

- i. En caso se cuente con alimentos entregados en el año anterior y estos no se encuentren vencidos y estén en condiciones óptimas de calidad e inocuidad pueden ser incluidos en la distribución.
- ii. Si una familia tiene más de una hija o un hijo matriculado en la I.E. en el presente año, sea en el mismo nivel y/o grado o no, ésta debe recibir la cantidad que corresponde por cada niña o niño.
- iii. El número de paquetes de productos son calculados de acuerdo al total de beneficiarios registrados en el “Acta de Entrega y Recepción de Alimentos”. Sin embargo, en el caso que el número de beneficiarios haya variado la distribución se realiza de acuerdo a la cantidad de escolares matriculados.
- iv. Se deben habilitar puntos estratégicos para el lavado de manos, habilitados con agua, jabón y alcohol en gel, para todos los que ingresen a la I.E.
- v. Las y los integrantes del CAE deben identificar los grupos a los que pertenecen los alimentos recibidos
- vi. Identificar las cantidades referenciales según periodo de atención por entrega: regular y ampliado.
- vii. Solicitar a el/la MGL las cantidades en medidas caseras y/o unidades, de acuerdo a las presentaciones de los alimentos recepcionados, a fin de:
 - Garantizar la distribución equitativa para el número de escolares matriculados.
 - Minimizar el fraccionamiento y la manipulación excesiva que puedan generar contaminación de los alimentos.
- viii. El CAE publica en la puerta de la I.E. la cantidad de alimentos que debe recibir cada usuaria y usuario del servicio y el cronograma y horarios para la respectiva entrega, a fin de evitar aglomeraciones.
- ix. El CAE indica a las madres, padres o apoderados de los estudiantes beneficiarios que deben acudir portando:
 - DNI de la madre, padre o apoderado.
 - DNI de la usuaria o el usuario.
 - Recipientes o bolsas limpias para la recepción de sus respectivos alimentos.
- x. El CAE habilita mesa u otro tipo de mobiliario, para la distribución de los alimentos, los mismos que deben estar limpios y desinfectados.
- xi. Las y los integrantes del CAE y todos aquellos que participen en la distribución de los alimentos deben contar con indumentaria completa mandil, tapaboca, cubre cabello y guantes, además deben tener las uñas cortas, limpias y sin esmalte y, sus manos deben encontrarse libres de objetos y adornos personales como joyas, relojes u otros, no estar enfermos.
- xii. La madre o padre o apoderados que participen en el recojo de los alimentos deben contar con protector como tapaboca o mascarilla.
- xiii. Una vez que la madre o padre o apoderada/o se encuentren en el interior de la I.E. debe dirigirse a lavarse las manos con agua y jabón o desinfectarse con alcohol en gel, en los puntos habilitados por el CAE para dicho fin.
- xiv. Los actores sociales pueden participar durante la distribución de los alimentos, verificando que se realice de manera transparente y equitativa a los beneficiarios del PNAEQW. De evidenciar alguna situación irregular, deben comunicarla de manera inmediata al MGL y/o la UT del PNAEQW, para la toma de las acciones pertinentes.
- xv. Distribuir los alimentos considerando las cantidades y medidas caseras de cada grupo de alimentos, verificando que la entrega se realice a la madre, padre o apoderado de cada estudiante beneficiario.
- xvi. Llevar un registro de la entrega al padre o apoderado de cada estudiante beneficiario.
- xvii. De ser el caso, registrar los saldos de alimentos en el almacén de la I.E.
- xviii. El CAE debe contar con un padrón o registro de control, donde figura la cantidad de cada alimento entregado por cada estudiante, debiendo el padre o apoderado encargado del recojo firmar, colocar su DNI y huella digital.
- xix. Finalizada la distribución de los alimentos, se suscribe el “Acta de Distribución de Alimentos”, consignando la cantidad distribuida, las usuarias y los usuarios atendidos y alguna ocurrencia suscitada. Dicha acta debe estar firmada por todas las personas que hayan participado en dicha actividad.
- xx. En caso que algún padre o apoderado encargado de recoger los alimentos de los estudiantes no se constituya a la I.E. a recibir los mismos, durante las fechas establecidas en el cronograma de distribución, dichos alimentos se deben guardar en el almacén de la I.E. con el respectivo nombre de los estudiantes, para ser entregados posteriormente. Por ningún motivo estos alimentos pueden ser entregadas a otras personas.
- xxi. En caso se requiera realizar alguna consulta, los integrantes del CAE deben solicitar asistencia al MGL correspondiente.



PERÚ

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión Pedagógica

APRENDO
en casa



b) Preparación de alimentos y distribución (reparto) en las II.EE.

En el marco del Estado de Emergencia por el COVID-19, la preparación de alimentos y su distribución en las Instituciones Educativas no está considerada mientras dure la fase a distancia o no presencial. Para este efecto la DRE Madre de Dios emitirá las disposiciones y lineamientos en su momento.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. Recomendaciones para garantizar la seguridad e integridad de las personas en el momento de la distribución de los productos con apoyo de la Policía Nacional del Perú (PNP), Fuerzas Armadas (FF.AA.) y otras entidades competentes ante la situación de emergencia por el COVID-19
 - a) Los directivos de II.EE. gestionarán y coordinarán el apoyo de la PNP, FF.AA. autoridades locales (alcaldes, teniente gobernador, presidente de la comunidad, la juez de paz, prefecto regional, subprefecto provincial o distrital del ámbito al que pertenezca la I.E.) para el resguardo mientras se distribuyan los productos alimenticios del PNAEQW.
 - b) Los directivos de II.EE. Solicitarán al MINSA la asistencia técnica a través de su personal y/o promotores de salud para que orienten a los encargados de la distribución y así evitar el riesgo de contagio del COVID-19 u otro tipo de afección.
 - c) La organización de la distribución de alimentos (productos) estará a cargo de los CAE con el asesoramiento técnico del sector Educación a través de la UGEL en primera instancia y de la DRE en segunda.
 - d) Los miembros del CAE DE la I.E. y personal que apoye durante la distribución de los productos alimenticios a los padres, madres o apoderados, necesariamente deberán usar tapabocas que cumplan con las características de seguridad y guantes desechables.
 - e) Los integrantes del CAE organizan a las madres, padres o apoderados de los estudiantes beneficiarios para la distribución/recepción de los productos alimenticios, de tal manera que se mantengan, respeten y cumplan los cuidados para evitar que se produzca cualquier tipo de riesgo.
- 7.2. Para el caso de los productos que corresponden a **la dotación del mes de marzo-2020**, éstos empezarán a ser entregados desde el 20 de abril, previa planificación y organización del proceso de entrega de las dotaciones por parte del director en coordinación con el CAE de la I.E. Para este fin se debe considerar:
 - a) Capacitación a los miembros del CAE respecto a al cumplimiento de sus funciones y cuidados en situaciones especiales como el Estado de Emergencia por el COVID-19.
 - b) Implementación a los miembros del CAE y personal que apoya en la distribución de los productos alimenticios del PNAEQW con tapabocas y guantes desechables.
 - c) Adquisición, en cantidad suficiente, jabón (de preferencia jabón líquido), toallas de papel, papel higiénico, alcohol en gel y bolsas para los residuos y desechos.
 - d) Adquisición de bolsas de calidad y tamaños adecuados para el empaquetado de los productos a ser entregados.
 - e) Publicación en lugares visibles los productos y las cantidades que formarán parte de cada paquete, resaltando que éstos corresponden a la dotación del mes de marzo 2020.
 - f) Designación de las personas responsables para el control del cumplimiento de uso obligatorio de tapabocas, el lavado y desinfección de manos, así como la conservación de la distancia social mientras se hace cola.
 - g) Identificación y preparación de espacios adecuados para la entrega de los productos alimenticios, estos deben ser ventilados y estar correctamente aseados y desinfectados, y a una altura prudencial del suelo, de preferencia utilizar mesas, las mismas que también deben estar limpias y desinfectadas.
 - h) Elaboración y distribución de los formatos para el registro de los productos que se hacen entrega a la persona responsable del control de la distribución de los productos alimenticios, estos formatos deben contener los datos de los estudiantes beneficiarios, así como del padre, madre o apoderado que hace la recepción. Asegurándose el registro de la firma y huella digital del receptor de los productos.
- 7.3. La distribución/recepción de productos que correspondan a la dotación de abril, mayo y subsiguientes meses se realizará los primeros días de cada mes siguiente o según programación que el PNAEQW comunique (ejemplo dotación de abril en mayo y de mayo en junio). Para esto se tiene en cuenta y cumple con las recomendaciones del numeral 7.2.
- 7.4. Tratándose de la entrega de productos, muchos de los cuales no podrán ser fraccionados, ya sea por la



PERÚ

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión Pedagógica

APRENDO
en casa

5
Bodas de Oro

naturaleza de su empaqueo o para evitar su contaminación, los CAE de las II.EE. deberán acordar las estrategias más adecuadas para la entrega de los mismos, debiendo ser distribuidos de manera equitativa y justa, teniendo como referentes, principalmente, el valor nutritivo y variedad de los productos.

- 7.5. Los productos no recogidos por los padres, madres o apoderados, sea cual sea el motivo, deben de ser regresados al almacén de la I.E. hasta que se haga efectiva su entrega a quien corresponda. Por ningún motivo pueden ser entregados quienes no corresponda ni redistribuidos.
- 7.6. Los CAE de la I.E. son los únicos responsables directos de la adecuada distribución/recepción de los productos alimenticios del PNAEQW; por tanto, deben velar por su correcta y transparente ejecución, evitando que se beneficien de éstos personas ajenas o extrañas distintas a los señalados por el Programa.
- 7.7. En caso se detecte la inadecuada entrega o mal uso de los productos del PNAEQW por parte del CAE de la I.E., beneficiando directa o indirectamente a quienes no corresponda, se aplicará las medidas administrativas correctivas pertinentes y formulará denuncia penal según lo dispuesto por la normativa vigente.
- 7.8. Es responsabilidad de las UGEL de la jurisdicción de la DRE Madre de Dios hacer el seguimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Directiva, debiendo reportar a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios de los hechos, la asesoría brindada y las medidas correctivas implementadas, según sea el caso.
- 7.9. Los aspectos y situaciones no previstas, pero que se vayan presentando a lo largo de la implementación de la fase no presencial o a distancia del servicio educativo en el presente año, según los contextos, características y particularidades de cada I.E., Programa Educativo y territorio serán absueltas y coordinadas por la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios a través de la Dirección de Gestión Pedagógica.
- 7.10. Para la entrega de alimentos preparados a los estudiantes directamente en la I.E. cuando se inicie el desarrollo de la fase presencial del Año Escolar 2020, la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, emitirá oportunamente las disposiciones y lineamientos correspondientes.

Puerto Maldonado, Abril de 2020.

FIRMADO EL ORIGINAL

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS

DISTRIBUCIÓN

Unidad de Archivo Central
Unidad de Personal
Interesado
CECP/DRE-MDD
CEMR/DGP
MHMP/DGI
SYF/DGA
OARC/DAJ
LACV/J-UPER